

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 46271

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 02-113247

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo
4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la solicitud de patente de invención titulada "METODO PARA PREPARAR UN POLIPEPTIDO IL-18 FISIOLÓGICAMENTE ACTIVO", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US 01/18804 de fecha 11 de junio del 2001, fue radicada en esta Superintendencia el 13 de diciembre del 2002 bajo el número 02113247 00000000, para que se dé comienzo a la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 538 del 31 de marzo del 2004, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 109 a 111 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el número 02-113247-00010-0000 del 27 de julio del 2009, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevo folio 114 con el texto de la reivindicación única que reemplaza las originalmente presentadas, dando cumplimiento a las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El nuevo capítulo reivindicatorio se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "*...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial*".

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION 46271

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 02-113247

SEXTO: Que en el presente caso cumple los requisitos indicados en el numeral anterior la reivindicación 1 contenida en el folio 114, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para la misma el privilegio de patente solicitado.

SEPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "METODO PARA PREPARAR UN POLIPEPTIDO IL-18 FISIOLÓGICAMENTE ACTIVO MEDIANTE UN VECTOR QUE EXPRESA DE MANERA BICISTRÓNICA CASPASA-5 CON UN POLIPEPTIDO PRECURSOR HUMANO IL-18".

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el privilegio de patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación denominada:

" METODO PARA PREPARAR UN POLIPEPTIDO IL-18 FISIOLÓGICAMENTE ACTIVO MEDIANTE UN VECTOR QUE EXPRESA DE MANERA BICISTRÓNICA CASPASA-5 CON UN POLIPEPTIDO PRECURSOR HUMANO IL-18 "

Clasificación IPC: C 12 N 15/10.

Reivindicación(es): 1 **Folio(s):** 114

Titular(es): SMITHKLINE BEECHAM CORPORATION.

Domicilio(s): Filadelfia, Pennsylvania, Estados Unidos de América.

Inventor(es): Kyung O. Johanson, Robert B. Kirkpatrick, Allan R. Shatzman, Yen Sen Ho y Patrick McDevitt.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 46271

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 02-113247

Prioridad N°: 60/211,832	Fecha: 15 de junio del 2000	País: US.
60/224,128	10 de agosto del 2000	US.
60/264,923	30 de enero del 2001	US.

Solicitud Internacional N°: PCT/US 01/18804 **Fecha:** 11 de junio del 2001.

Vigente desde: 11 de junio del 2001 **Hasta:** 11 de junio del 2021

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Germán Castillo Grau, en su calidad de apoderado de Smithkline Beecham Corporation., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **11 SET. 2009**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),


GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Doctor
GERMAN CASTILLO GRAU
Carrera 13 N° 37 – 43, Piso 12.
Bogotá D.C.

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 5870000
Fax: 5870284. Línea 0180000-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia